

# ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL 2º CICLO Y EDUCACIÓN PRIMARIA PARA 2010-11

## NORMATIVA

**Resolución de 29 de junio de 2010**, de las direcciones generales de Ordenación y Centros Docentes, de Evaluación, Innovación y Calidad Educativa y Formación Profesional y de Personal, por la que se dictan y aprueban instrucciones para la organización y funcionamiento en las Escuelas de Educación Infantil de Segundo Ciclo y colegios de Educación Primaria para el curso 2010-2011 (DOCV 09-07-10, pags. 27155-27173).

[http://www.docv.gva.es/datos/2010/07/09/pdf/2010\\_7801.pdf](http://www.docv.gva.es/datos/2010/07/09/pdf/2010_7801.pdf)

## NORMATIVA REFERENCIAL (No consta como apartado en la R. 29-06-10)

- Ley Orgánica 1/2004**, de 28 de diciembre, **Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género** (BOE 29-12-04).  
<http://www.boe.es/boe/dias/2004/12/29/pdfs/A42166-42197.pdf>
- Ley Orgánica 2/2006**, de 3 de mayo, de **Educación** (BOE 04-05-06).  
<http://www.educacion.es/dctm/mepsyd/horizontales/prensa/documentos/2008/loe.pdf?documentId=0901e72b80027758>
- Ley 4/1983**, de 23 noviembre, **Uso y Enseñanza del Valenciano** (DOGV 01-12-83).  
[http://www.docv.gva.es/datos/1983/12/01/pdf/1983\\_802514.pdf](http://www.docv.gva.es/datos/1983/12/01/pdf/1983_802514.pdf)
- Ley 8/08**, de 20 junio, de los **Derechos de Salud de Niños y Adolescentes** (DOCV 26-06-08).  
[http://www.docv.gva.es/datos/2008/06/26/pdf/2008\\_7766.pdf](http://www.docv.gva.es/datos/2008/06/26/pdf/2008_7766.pdf)
- Real Decreto Legislativo 1/1996**, de 12 de abril, modificado por Ley 23/2006, de 7 de julio. **Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual**.  
<http://www.boe.es/boe/dias/1996/04/22/pdfs/A14369-14396.pdf>  
<http://www.boe.es/boe/dias/2006/07/08/pdfs/A25561-25572.pdf>
- Real Decreto 1513/06**, de 7 de diciembre. **Enseñanzas Mínimas de la Educación Primaria** (BOE 08-12-06).  
<http://boe.es/boe/dias/2006/12/08/pdfs/A43053-43102.pdf>
- Real Decreto 1630/06**, de 29 de diciembre. **Enseñanzas Mínimas de 2º Ciclo Infantil** (BOE 04-01-07).  
<http://www.boe.es/boe/dias/2007/01/04/pdfs/A00474-00482.pdf>
- Decreto 233/97. Reglamento Orgánico y Funcional** de las Escuelas de Educación Infantil y Colegios de Educación Primaria (DOGV 08-09-97).  
[http://www.docv.gva.es/datos/1997/09/08/pdf/1997\\_10024.pdf](http://www.docv.gva.es/datos/1997/09/08/pdf/1997_10024.pdf)
- Decreto 39/98. Ordenación de la Educación para la Atención del Alumnado con N.E.E.** (DOGV 17-04-98).  
[http://www.docv.gva.es/datos/1998/04/17/pdf/1998\\_2955.pdf](http://www.docv.gva.es/datos/1998/04/17/pdf/1998_2955.pdf)
- Decreto 33/07**, de 30 de marzo. Regula **Acceso a Centros Docentes Públicos y Concertados** en Enseñanzas de Régimen General (DOCV 03-04-07).  
[http://www.docv.gva.es/datos/2007/04/03/pdf/doc/2007\\_4310.pdf](http://www.docv.gva.es/datos/2007/04/03/pdf/doc/2007_4310.pdf)
- Decreto 111/07**, de 20 de julio. **Currículo de la Educación Primaria** (DOCV 24-07-07).  
[http://www.docv.gva.es/datos/2007/07/24/pdf/2007\\_9730.pdf](http://www.docv.gva.es/datos/2007/07/24/pdf/2007_9730.pdf)
- Decreto 38/08**, de 28 marzo. **Currículo 2º Ciclo Educación Infantil** (DOCV 03-04-08).  
[http://www.docv.gva.es/datos/2008/04/03/pdf/2008\\_3838.pdf](http://www.docv.gva.es/datos/2008/04/03/pdf/2008_3838.pdf)
- Decreto 39/08**, de 4 abril. **Derechos y Deberes** (DOCV 09-04-08).  
[http://www.docv.gva.es/datos/2008/04/09/pdf/2008\\_4159.pdf](http://www.docv.gva.es/datos/2008/04/09/pdf/2008_4159.pdf)
- Orden 29 junio 1992. Organización y funcionamiento Centros** de Infantil, Preescolar, Primaria, General Básica, Educación Especial, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional (DOGV 15-07-92).  
[http://www.docv.gva.es/datos/1992/07/15/pdf/1992\\_825438.pdf](http://www.docv.gva.es/datos/1992/07/15/pdf/1992_825438.pdf)
- Orden 11 noviembre 1994.** Procedimiento para la elaboración **Dictamen para Escolarización** con N.E.E. (18-01-95).  
[http://www.docv.gva.es/datos/1995/01/18/pdf/1995\\_833571.pdf](http://www.docv.gva.es/datos/1995/01/18/pdf/1995_833571.pdf)
- Orden 15 mayo 1997. Constitución de Colegios Rurales Agrupados** (DOCV 04-07-97).  
[http://www.docv.gva.es/datos/1997/07/04/pdf/1997\\_7878.pdf](http://www.docv.gva.es/datos/1997/07/04/pdf/1997_7878.pdf)
- Orden 30 junio 1998. Programa Educación Bilingüe Enriquecido** (DOCV 14-07-98).  
[http://www.docv.gva.es/datos/1998/07/14/pdf/1998\\_X5768.pdf](http://www.docv.gva.es/datos/1998/07/14/pdf/1998_X5768.pdf)
- Orden 10 mayo 1999.** Adaptación de las normas del Reglamento Orgánico y Funcional a los **Colegios Rurales Agrupados** (DOGV 16-06-99).  
[http://www.docv.gva.es/datos/1999/06/16/pdf/1999\\_4778.pdf](http://www.docv.gva.es/datos/1999/06/16/pdf/1999_4778.pdf)
- Orden 14 julio 1999. Flexibilización del Período de Escolarización** Obligatoria por Sobredotación (DOGV 05-08-99).  
[http://www.docv.gva.es/datos/1999/08/05/pdf/1999\\_X7012.pdf](http://www.docv.gva.es/datos/1999/08/05/pdf/1999_X7012.pdf)
- Orden 4 julio 2001.** Atención al Alumnado con Necesidades de **Compensación Educativa** (DOGV 17-07-01).  
[http://www.docv.gva.es/datos/2001/07/17/pdf/2001\\_X6756.pdf](http://www.docv.gva.es/datos/2001/07/17/pdf/2001_X6756.pdf)
- Orden 16 julio 2001.** Atención al Alumnado con N.E.E. Escolarizado en Infantil y Primaria (DOGV 17-09-01).  
[http://www.edu.gva.es/ocd/areacd/docs/esp/o16julio2001\\_atencion\\_alumnado\\_nee\\_infantil\\_primaria.pdf](http://www.edu.gva.es/ocd/areacd/docs/esp/o16julio2001_atencion_alumnado_nee_infantil_primaria.pdf)
- Orden 27 febrero 2002. Informe Salud Escolar** para Acceso a Centro Escolar (DOGV 27-03-03).  
[http://www.docv.gva.es/datos/2002/03/27/pdf/doc/2002\\_2873.pdf](http://www.docv.gva.es/datos/2002/03/27/pdf/doc/2002_2873.pdf)
- Orden 31 marzo 2006,** reguladora del **Plan de Convivencia** de los Centros Docentes (DOCV 10.05.06).  
[http://www.docv.gva.es/datos/2006/05/10/pdf/2006\\_X5282.pdf](http://www.docv.gva.es/datos/2006/05/10/pdf/2006_X5282.pdf)

**Orden 11 abril 2006. Evaluación Diagnóstica** en Enseñanza Básica Comunidad Valenciana (DOGV 11-05-06).  
[http://www.docv.gva.es/datos/2006/05/11/pdf/2006\\_F5276.pdf](http://www.docv.gva.es/datos/2006/05/11/pdf/2006_F5276.pdf)

**Orden 15 mayo 2006. Modelo de Informe Psicopedagógico** (DOGV 31-05-06).  
[http://www.docv.gva.es/datos/2006/05/31/pdf/2006\\_6370.pdf](http://www.docv.gva.es/datos/2006/05/31/pdf/2006_6370.pdf)

**Orden 21 noviembre 2006. Atención Hospitalaria y Domiciliaria** del Alumnado (DOGV 26-12-06).  
[http://www.docv.gva.es/datos/2006/12/26/pdf/2006\\_14661.pdf](http://www.docv.gva.es/datos/2006/12/26/pdf/2006_14661.pdf)

**Orden 27 abril 2007. Procedimiento Admisión Alumnos** en Infantil, Primaria y Secundaria (DOCV 02-05-07).  
[http://www.docv.gva.es/datos/2007/05/02/pdf/2007\\_5515.pdf](http://www.docv.gva.es/datos/2007/05/02/pdf/2007_5515.pdf)

**Orden 28 agosto 2007. Horario en Educación Primaria** (DOCV 07-09-07). [http://www.docv.gva.es/datos/2007/09/07/pdf/2007\\_10990.pdf](http://www.docv.gva.es/datos/2007/09/07/pdf/2007_10990.pdf)

**Orden 12 septiembre 2007, de Notificación Incidencias que alteren Convivencia Escolar** (DOCV 28-09-07).  
[http://www.docv.gva.es/datos/2007/09/28/pdf/2007\\_11772.pdf](http://www.docv.gva.es/datos/2007/09/28/pdf/2007_11772.pdf)

**Orden 13 diciembre 2007. Evaluación en Educación Primaria** (DOCV 19-12-07).  
[http://www.docv.gva.es/datos/2007/12/19/pdf/2007\\_15366.pdf](http://www.docv.gva.es/datos/2007/12/19/pdf/2007_15366.pdf)

**Orden 24 junio 2008. Evaluación en Educación Infantil** (25-07-08). [http://www.docv.gva.es/datos/2010/08/03/pdf/2010\\_8909.pdf](http://www.docv.gva.es/datos/2010/08/03/pdf/2010_8909.pdf)

**Orden 30 julio 2008. Programa Educación Plurilingüe 2º Ciclo Educación Infantil** (DOCV 21-08-08).  
[http://www.docv.gva.es/datos/2008/08/21/pdf/2008\\_10089.pdf](http://www.docv.gva.es/datos/2008/08/21/pdf/2008_10089.pdf)

**Orden 29 abril 2009. Regula Número Identificativo del Alumnado** (DOCV 02-06-09).  
[http://www.docv.gva.es/datos/2009/06/02/pdf/2009\\_6204.pdf](http://www.docv.gva.es/datos/2009/06/02/pdf/2009_6204.pdf)

**Orden 19 mayo 2009. Programa Experimental Plurilingüe** (DOCV 12-06-09).  
[http://www.docv.gva.es/datos/2009/06/12/pdf/2009\\_6789.pdf](http://www.docv.gva.es/datos/2009/06/12/pdf/2009_6789.pdf)

**Orden 29 julio 2009. Desarrolla los Derechos de Salud de Niños y Adolescentes en Medio Escolar** (DOCV 14-08-09).  
[http://www.docv.gva.es/datos/2009/08/14/pdf/2009\\_9575.pdf](http://www.docv.gva.es/datos/2009/08/14/pdf/2009_9575.pdf)

**Orden 47/2010, de 28 de mayo. Regula el Servicio de Comedor Escolar** en los Centros Educativos (DOCV 07-06-10).  
[http://www.docv.gva.es/datos/2010/06/07/pdf/2010\\_6362.pdf](http://www.docv.gva.es/datos/2010/06/07/pdf/2010_6362.pdf)

**Orden 59/2010, de 2 de junio. Regula Mención Honorífica y Premios Extraordinarios** en Primaria (DOCV 11-06-10).  
[http://www.docv.gva.es/datos/2010/06/11/pdf/2010\\_6554.pdf](http://www.docv.gva.es/datos/2010/06/11/pdf/2010_6554.pdf)

**Orden 73/2010, de 27 de julio., Suspende la Vigencia** de la Orden 47/10 (DOCV 03-08-10).  
[http://www.docv.gva.es/datos/2010/08/03/pdf/2010\\_8909.pdf](http://www.docv.gva.es/datos/2010/08/03/pdf/2010_8909.pdf)

**Resolución 28 junio 2002. Regula Comedores Escolares** Centros Docentes Públicos (DOGV 10-07-02).  
[http://enxarxats.intersindical.org/menjadors/resol\\_280602.pdf](http://enxarxats.intersindical.org/menjadors/resol_280602.pdf)

**Resolución 29 febrero 2003. Instrucciones Aplicación O. 3305/02 sobre Homologación/Convalidación de Títulos/Estudios Extranjeros** (DOGV 03-03-03).  
[http://www.docv.gva.es/datos/2003/03/03/pdf/2003\\_2414.pdf](http://www.docv.gva.es/datos/2003/03/03/pdf/2003_2414.pdf)

**Resolución 9 febrero 2005, en aplicación de L.O. 4/00 y R.D. 2393/04 sobre Derechos y Libertades de Extranjeros** en España y su integración Social en Sistema Educativo (DOCV 23-02-05). [http://www.docv.gva.es/datos/2005/02/23/pdf/2005\\_X1851.pdf](http://www.docv.gva.es/datos/2005/02/23/pdf/2005_X1851.pdf)

**Resolución 5 marzo 2008. Documentos Básicos de Evaluación y Asignación N° Historial Académico.** (DOCV 14-03-08).  
[http://www.docv.gva.es/datos/2008/03/14/pdf/2008\\_3245.pdf](http://www.docv.gva.es/datos/2008/03/14/pdf/2008_3245.pdf)

**Instrucción 1/2010** (Subsecretaría Consellería Educación).

**COMPENDIO**

<b>1. PROYECTO EDUCATIVO</b>	Características Generales. 1.1. Plan de Convivencia 1.2. Plan de Acción Tutorial 1.3. Plan de Normalización Lingüística 1.4. Reglamento de Régimen Interior. 1.5. Programas de Educación Plurilingüe 1.6. Programas de Educación Bilingüe.
<b>2. PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL</b>	2.1. Normas Generales. 2.2. Elaboración y Aprobación de la PGA 2.3. Horario General del Centro. 2.4. Programaciones Didácticas. 2.5. Libros de Texto y demás Materiales Curriculares. 2.6. Situación Anual del Proceso de Aplicación del PEB y PNL. 2.7. Actividades Extraescolares y Complementarias. Serv. Complementarios. 2.8. Memoria Administrativa
<b>3. COORDINACIÓN DOCENTE</b>	3.1. Equipos de Ciclo. 3.2. Comisión de Coordinación Pedagógica. 3.3. Tutoría. 3.4. Otras Funciones de Coordinación.
<b>4. PERSONAL DOCENTE</b>	4.1. Horario del Personal Docente.

	4.2. Distribución Horaria para las Especialidades.
<b>5. ENSEÑANZAS</b>	5.1. Educación Infantil. 5.2. Enseñanzas de Educación Primaria.
<b>6. ALUMNADO</b>	6.1. Derechos y Deberes del Alumnado. 6.2. Reclamación de Calificaciones. 6.3. Alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo o de Compensación Educativa. 6.4. Alumnado Extranjero.
<b>7. MATRÍCULA</b>	7.1. Documentos de Matrícula. 7.2. Número de Identificación Personal (NIA).
<b>8. COLEGIOS RURALES AGRUPADOS</b>	
<b>CONSIDERACIONES FINALES</b>	

## RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN

### 1. PROYECTO EDUCATIVO

<b><u>CARACTERÍSTICAS GENERALES</u></b>	<p><b>Elaboración por Equipo Directivo</b>, con directrices C.E. y propuestas Claustro y AMPA.  <b>Aprobación por C.E.</b>, publicación en tablón anuncios y copia al AMPA.  <b>Elaboración partiendo de</b> análisis de necesidades específicas alumnado y contexto escolar, socioeconómico, cultural y sociolingüístico del centro.  <b>Se ajustará a art. 121 L.O. 2/2006 y art. 88 del D. 233/97, incluyendo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Valores, objetivos y prioridades de actuación.</li> <li>• Concreción de los currículos.</li> <li>• Tratamiento transversal de la educación en valores en las áreas.</li> <li>• Plan de Convivencia.</li> <li>• Plan de Acción Tutorial.</li> <li>• Plan Normalización Lingüística.</li> <li>• Reglamento Régimen Interior.</li> <li>• Diseño Programa Educación Plurilingüe o Bilingüe.</li> <li>• Medidas Atención a Diversidad.</li> <li>• Criterios Básicos: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Organización y funcionamiento del centro.</li> <li>✓ Participación de la Comunidad Educativa.</li> <li>✓ Coordinación con servicios del municipio y utilización de instalaciones.</li> <li>✓ Coordinación P.E.C. entre Primaria y Secundaria.</li> <li>✓ Coordinación 2º Ciclo Infantil y 1º Ciclo Primaria.</li> <li>✓ Atención Educativa alumnado que no cursa Religión.</li> <li>✓ Cooperación para mejora rendimiento académico.</li> </ul> </li> </ul> <p><b>La Dirección adoptará medidas para conocimiento del P.E.C.</b>  <b>Centros de nueva creación:</b> 2 cursos para realización P.E.C.  <b>Modificaciones al P.E.C.</b> a propuesta claustro y AMPA. Aprobación al final 3º trimestre.</p>
---	--

<b><u>PLAN DE CONVIVENCIA</u></b>	<p><b>De aplicación</b> el art. 27 del D.39/08, la O. de 31-03-06 y la O. 12-09-07.  <b>Elaboración por Equipo Directivo</b>, con directrices C.E. y propuestas Claustro y AMPA.  Asesoramiento psicopedagogo/a.  <b>Deberá contemplar:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimiento actuación en prevención de adecuado clima escolar en centro.</li> <li>• Modelo actuación alumnado con alteraciones conductuales leves.</li> <li>• Modelo actuación alumnado con alteraciones conductuales graves.</li> <li>• Modelo actuación situaciones de posible acoso escolar o bullying.</li> </ul> <p><b>Aprobación/evaluación por C.E.</b> Desarrollo por todos los miembros comunidad educativa.  La <b>Comisión de Convivencia</b> del C.E. realizará seguimiento e informe trimestral.  La <b>Dirección comunicará con urgencia incidentes</b> que supongan violencia.</p>
---	--

<p><b><u>PLAN ACCIÓN TUTORIAL</u></b></p>	<p><b>Elaboración por COCOPE</b> con asesoramiento SPE/GPM. Establecerá <b>criterios generales</b> para orientar labor de las tutorías. <b>El Plan contemplará:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Características y situación personal del alumnado y necesidad de apoyo educativo.</li> <li>• Criterios de coordinación de tutorías con profesionales de apoyo.</li> <li>• Planificación de actividades de información/asesoramiento académico al alumnado.</li> <li>• Actividades de adaptación y participación del alumnado, desarrollo personal e integración.</li> <li>• Actividades de Coordinación entre las familias y profesorado.</li> </ul>
<p><b><u>PLAN NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA</u></b></p>	<p><b>Figura dentro del P.E.C. e incluirá los apartados:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Objetivos.</li> <li>• Actuaciones en cada ámbito de intervención: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Administrativo/social.</li> <li>✓ Académico/Gestión pedagógica.</li> <li>✓ Interacción didáctica.</li> <li>✓ Interacción con entorno sociofamiliar.</li> </ul> </li> <li>• Temporalización.</li> <li>• Criterios de evaluación del plan.</li> </ul> <p><b>Propuesta elaborada por COCOPE</b>, considerando propuestas del Claustro. <b>Orientaciones y soporte técnico de los asesores</b> de ámbito lingüístico. <b>Aprobación por C.E.</b></p>
<p><b><u>REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR</u></b></p>	<p><b>Norma interna</b> que incluye objetivos, principios, derechos, responsabilidades y normas que <b>regulan la convivencia de los miembros de la Comunidad Educativa</b>. Deberá <b>incluir las normas que garanticen cumplimiento de Plan de Convivencia</b>. Podrá <b>incorporar los siguientes aspectos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Organización para la participación de los miembros de la Comunidad Educativa.</li> <li>• Organización y responsabilidades no definidas por norma vigente.</li> <li>• Procedimiento de actuación C.E. y/o comisiones.</li> <li>• Organización espacios del centro.</li> <li>• Normas para uso de instalaciones, recursos y servicios educativos del centro.</li> </ul> <p><b>Conforme a Instrucción 1/2010</b> (Subsecretaría Consellería Educación) se tendrá en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Existencia de uno/varios <b>tablones de anuncios y carteles oficiales</b>.</li> <li>• En tablones se recogerán <b>carteles/actos/comunicaciones</b> de Consellería Educación, otros organismos oficiales y órganos de gobierno del centro.</li> <li>• <b>Habilitación de tablón para AMPA</b>, responsable de su ordenación y organización.</li> <li>• <b>Dirección garantizará el uso adecuado de los tablones</b>. Gestión por Secretaría.</li> </ul> <p>Las <b>AMPAs podrán realizar propuestas de modificación</b> del R.R.I. <b>El R.R.I. de centros públicos será revisado y autorizado por Consellería competente.</b></p>
<p><b><u>PROGRAMAS EDUCACIÓN PLURILINGÜE</u></b></p>	<p><b><u>Programa Educación Bilingüe Enriquecido:</u></b></p> <p><b>Regulado en Orden 30-06-98.</b> Posibilidad de incorporar desde 1º Ciclo Primaria una lengua extranjera con carácter vehicular, lo que implicará un nuevo diseño particular del programa. El programa se implantará gradualmente. Procedimiento: Aprobación Claustro y C.E.+Informe de Inspección+Aprobación de Direc. Gral. Ordenación y Centros Docentes. Si se producen modificaciones hay que iniciar nuevo procedimiento para aprobación del diseño.</p> <p><b><u>Programa Educación Plurilingüe en Educación Infantil:</u></b></p> <p>Regulado en Orden 30-07-08. Posibilidad de introducción de la lengua inglesa a partir 4 años con tratamiento integrado. Los centros autorizados podrán incrementar 3 horas/semana la vehiculación de contenidos en lengua inglesa, en sesiones de 30 minutos. Para su aplicación en 2010/11 se requerirá: Instancia solicitud+Cronograma proporción de áreas no lingüísticas en cada una de las lenguas (valenciano, castellano e inglés)+Acuerdo Claustro y C.E.</p>

Con carácter extraordinario los centros que apliquen el programa elaborarán el diseño del programa de educación plurilingüe antes de admisión alumnos para 2011/12.

**Programa Educación Plurilingüe en Educación Primaria:**

Conforme a Disp. Adic. Prim. de D.111/07 se podrá autorizar la implantación de programas plurilingües para impartir una parte de las áreas del currículo en lengua extranjera; lo que no supone modificación de los aspectos básicos del currículo regulados en R.D. 1513/06.

**Programa Experimental Plurilingüe en Centros Públicos de Infantil y Primaria:**

Regulado en Orden 19-05-09.

Modelo de intervención educativa que posibilite el dominio simultáneo del castellano, valenciano e inglés por parte del alumnado.

Los centros pueden experimentar programas donde se imparte una parte de las áreas en inglés.

**PROGRAMAS  
EDUCACIÓN  
BILINGÜE**

Los **centros en municipios de predominio lingüístico valenciano podrán aplicar:**

- **Programa de Enseñanza en Valenciano (PEV):** Uso del valenciano como lengua base de aprendizaje.
- **Programa de Inmersión Lingüística (PIL):** Dirigido a alumnado mayoritariamente no valenciano hablante.
- **Programa de Incorporación Progresiva (PIP):** Lengua base de aprendizaje el castellano.

El Proyecto Educativo incluirá el diseño particular de cada uno de los programas de educación bilingüe.

Los **centros en municipios de predominio lingüístico castellano** que quieran incorporarse a un programa de educación bilingüe partirán de la voluntad previamente manifestada de padres, madres o tutores.

**El diseño particular del programa de educación bilingüe (P.E.B.) incluirá:**

- a) Objetivos generales del currículo de la etapa.
- b) Proporción del uso del valenciano y castellano como lengua vehicular.
- c) Horario de las diferentes áreas.
- d) Momentos/secuencia de introducción de la lecto-escritura en ambas lenguas.
- e) Tratamiento metodológico de las diferentes lenguas (valenciano/castellano/lengua extranjera).
- f) Previsión de actuaciones con alumnado de nueva incorporación.

**Todos los centros elaborarán el diseño particular de cada uno de los programas de educación bilingüe aplicado.**

El **expediente de autorización** de los programas PEV y PIL podrá iniciarse por parte del centro o de los padres, madres o tutores. La Consellería de Educación también podrá determinar centros para iniciación de PEV, PIL o PIP.

El **diseño particular será aprobado** por C.E., remitido a Dirección Territorial Educación antes 31 enero, con solicitud autorización+certificación acta C.E.+análisis situación sociolingüística+informe realidad lingüística alumnado.

**Prescripción para la autorización** del PIP por Dirección Territorial de Educación del informe conjunto entre Asesoría Lingüística e Inspección Educativa. PEV y PIL con informe de Inspección se remitirán para su autorización a la D.G. de Ordenación y Centros Docentes.

Para la elaboración del diseño particular del P.E.B. los centros podrán solicitar **colaboración de la asesoría** de ámbito lingüístico.

La **solicitud de cambio** de PIP a PEV o PIL antes del 31 de enero.

El **diseño del PIP incluirá entre las áreas no lingüísticas**, como mínimo, el Conocimiento del Medio en valenciano a partir de 3º Primaria.

Los padres que deseen un **tratamiento lingüístico distinto** al aplicado por el centro lo manifestarán por escrito en 30 días a partir inicio de las clases. Desde 1 de septiembre hasta 30 días a partir inicio clases los centros expondrán en tablón anuncios el diseño particular del P.E.B. aplicado.

Para **modificación del diseño del PEB** los mismos trámites que para su autorización.

En los PEB el **material escolar de las áreas en valenciano** como lengua vehicular estará en valenciano.

Se podrá solicitar la **exención de la enseñanza del valenciano** en los términos indicados en el art. 24 de la Ley 4/83 de Uso y Enseñanza del Valenciano.

**2. PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL**

<p><b><u>NORMAS GENERALES</u></b></p>	<p><b>Elaboración a principios de curso de una PGA</b> (aspectos relativos a organización y funcionamiento del centro).                  La <b>PGA facilitará:</b> coordinación actividades educativas+ejercicio de las competencias de los órganos de gobierno y coordinación docente+participación sectores comunidad escolar.                  Contenidos conforme a art. 93 del D. 233/97.                  La <b>PGA incluirá:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Criterios pedagógicos elaboración horario del alumnado.</li> <li>• Proyecto Educativo y modificaciones.</li> <li>• Programación anual actividades extraescolares y servicios complementarios.</li> <li>• Situación del proceso de aplicación del diseño particular del PEB.</li> <li>• Calendario reuniones órganos de gobierno del centro.</li> <li>• Calendario de evaluación y entrega de información a padres.</li> <li>• Aspectos organizativos del calendario de reuniones con padres.</li> <li>• Memoria administrativa (Documento organización del centro+estadística inicio curso+situación instalaciones y equipamiento).</li> <li>• Actividades de formación permanente y perfeccionamiento del profesorado.</li> </ul>
<p><b><u>ELABORACIÓN Y APROBACIÓN P.G.A.</u></b></p>	<p><b>Coordinación por equipo directivo</b> que redactará de conformidad a criterios y propuestas del C.E., Claustro y AMPAs.                  El/la director/a establece calendario para redacción PGA.  <b>Modelo PGA a través de ITACA.</b>  <b>Aprobación de la PGA por C.E., previo informe del Claustro.</b> Plazo de 30 días desde inicio periodo lectivo. El C.E. respetará los aspectos docente de competencia del Claustro.                  Aprobada la PGA un ejemplar en Secretaría a disposición comunidad educativa. Otro ejemplar se remitirá a Dirección Territorial Educación en 15 días desde su aprobación. Una copia más a cada sector de los representados en C.E.  <b>Inspección Educativa comprobará adecuación PGA y emitirá dictamen correspondiente.</b>                  La <b>PGA obliga a todos los miembros de la comunidad educativa.</b> Dirección velará cumplimiento.                  Al finalizar curso se evaluará grado cumplimiento PGA y con resultados evaluación/promoción se remitirá <b>Memoria</b> a Direc. Territorial 10 días después finalizar actividades lectivas.</p>
<p><b><u>HORARIO GENERAL DEL CENTRO</u></b></p>	<p><b>El horario general del centro y el lectivo a propuesta por equipo directivo, oído el claustro y aprobado por C.E.</b>  <b>El horario general del centro respetará al menos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Responder a necesidades del alumnado, entorno y condicionantes del transporte escolar.</li> <li>b) Intervalo entre mañana y tarde de al menos 2 horas, a ser posible.</li> <li>c) Sesión de tarde no inferior a 2 horas, a ser posible.</li> <li>d) Recreo de Primaria de media hora diaria y en horas centrales de la mañana.</li> <li>e) Recreo de Infantil de 45 minutos/día entre mañana/tarde y en horas centrales.</li> <li>f) Horario de Educación Física no coincidente con primera sesión de la tarde.</li> </ol> <p>El horario general fijará horario y condiciones donde el centro estará abierto, así como distribución de sesiones docentes.  <b>Jefatura de Estudios elabora horario de docentes</b>, de conformidad a criterios del claustro.                  Aprobado por C.E. el/la directora/a lo comunica a Direc. Territ. Comprobados por Inspección y previo dictamen de ésta la <b>aprobación corresponderá a Direc. Territorial.</b>                  La solicitud de <b>modificación horaria</b> para el siguiente curso será aprobada por C.E. antes de fin de curso y se solicitará autorización a Direc. Territorial.                  Las <b>reuniones de claustro, sesiones de evaluación y coordinación de ciclos</b> serán finalizado el horario lectivo del alumnado, permitiendo la asistencia de los componentes= <b>asistencia obligatoria.</b>                  Las <b>reuniones del C.E.</b> en día y hora que permita asistencia de todos los sectores.                  Por circunstancias especiales la Dirección Territorial podrá unificar el horario general de los centros de una localidad, barrio o zona.</p>

<p><b><u>PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS</u></b></p>	<p>En <b>Educación Infantil 2º Ciclo</b> en unidades globalizadas de conformidad a art. 7.2 b) del D. 38/08. En <b>Educación Primaria</b> conforme a art. 2 del D. 111/07. Cada ciclo constituye una unidad de programación y evaluación. <b>En Primaria las programaciones se elaborarán por maestros/as del ciclo e incluirán:</b> a) Objetivos de ciclo por área y contribución a desarrollo de competencias básicas. b) Metodología, aprendizaje lecto-escritura tiempo diario para lectura y estrategias para comprensión lectora y expresiones oral y escrita. c) Materiales curriculares e incorporación tecnologías de información en trabajo del aula. d) Conocimientos y aprendizajes básicos para evaluación positiva del alumnado. e) Metodología didáctica, materiales y recursos didácticos. f) Procedimientos e instrumentos para la evaluación. g) Medidas de refuerzo. h) Propuesta de actividades complementarias y extraescolares. i) Procedimientos para valorar ajuste entre diseño, desarrollo y resultados de las programaciones.</p>
<p><b><u>LIBROS DE TEXTO Y MATERIALES CURRICULARES</u></b></p>	<p>De conformidad a disp. adic. cuarta de L.O. 2/06 <b>corresponde a los órganos de coordinación didáctica</b> de centros públicos adoptar los libros de texto y materiales a utilizar en enseñanzas. La edición y adopción de libros y materiales no requerirá autorización previa de la Administración Educativa. Deberán reflejar y fomentar el respeto a principios, valores, libertades, derechos y deberes constitucionales, así como a L.O. 2/06 y L.O. 1/04 (Violencia de Género). Supervisión de libros de texto y materiales curriculares por Inspección. <b>La relación de libros de texto y materiales curriculares se expondrá en tablón de anuncios antes 30 junio</b> (Art. 76.11 del D/233/97) y se informará a las AMPAs. Con carácter general los libros y materiales adoptados deberán permanecer un <b>mínimo de 4 años</b>, la sustitución antes del plazo requerirá autorización de la Direc. Territ. Previo informe de Inspección. En elaboración y utilización de materiales curriculares el profesorado respetará el art. 32 de la Ley de Propiedad Intelectual.</p>
<p><b><u>SITUACIÓN ANUAL DEL PROCESO DE APLICACIÓN DEL PEB Y PNL</u></b></p>	<p><b>De conformidad al art. 93 del D. 233/97 constarán en la P.G.A.:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Decisiones organizativas para el diseño particular de cada uno de los P.E.B. del centro.</li> <li>• Criterios de asignación del profesorado para garantizar continuidad del P.E.B.</li> <li>• Evaluación del Plan Anual de Normalización Lingüística del curso anterior.</li> <li>• Actividades para la extensión administrativa y social del valenciano en un plan anual.</li> </ul>
<p><b><u>ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENT. SERVICIOS COMPLEMENT.</u></b></p>	<p>Se <b>incluirán en la P.G.A las programadas por los centros</b>. Elaboración por equipo directivo con directrices y aprobación de C.E. Se recogerán las propuestas de claustro, equipos de ciclo y AMPA. Las incluidas en la P.G.A. serán organizadas/realizadas por el centro, asociaciones colaboradoras o colaboración Ayuntamiento. No serán discriminatorias y sin ánimo de lucro. Si generan gastos de limpieza/mantenimiento autorización previa de la corporación local. <b>El programa anual de act. extraescolares y serv. complementarios podrá incluir:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades y servicios culturales.</li> <li>• Viajes de estudio e intercambios escolares.</li> <li>• Actividades deportivas y artísticas que se harán dentro/fuera del recinto escolar.</li> <li>• Organización, funcionamiento y horario de biblioteca., etc...</li> </ul> <p>En <b>memoria de final de curso se incluirá la evaluación de las actividades realizadas</b>. La organización y funcionamiento del <b>servicio complementario de comedor escolar</b> en los centros de titularidad de la Generalitat, de conformidad a la O. 73/10, para el curso 2010/11, se seguirá rigiendo de conformidad a la Resolución de 28 de junio de 2002.</p>
<p><b><u>MEMORIA ADMINISTRATIVA</u></b></p>	<p><b>Elaboración por equipo directivo e incorporación a P.G.A.</b> Incluirá documento de organización del centro, estadística inicio de curso y situación de instalaciones y equipamiento. Podrá incluir informaciones relativas a recursos humanos y materiales de interés.</p>
<p><b><u>SERVICIOS PSICOPED. ESCOLARES</u></b></p>	<p>Los <b>SPEs de sector</b> organizarán su intervención, plan de actividades y memoria según las instrucciones elaboradas por la Dirección General de Evaluación, Innovación y Calidad Educativa y de la Formación Profesional.</p>

**3. COORDINACIÓN DOCENTE**

<b><u>EQUIPOS DE CICLO</u></b>	<p><b>Agrupar a todo el profesorado que imparte docencia en un ciclo.</b> Funciones de coordinación docente Conforme a art. 78 del D. 233/97. Supervisión de Jefatura de Estudios.</p> <p><b>Dirección del equipo por coordinador/a,</b> maestro/a del ciclo. Mandato de 2 años. A propuesta de equipo designa director/a. Funciones según art. 80 D. 233/97.</p> <p><b>Asistencia obligatoria para todos los miembros.</b> Convocatoria de coordinador/a. Calendario de reuniones y programa de actividades se incluirá en P.G.A. El/la coordinador/a levantará acta de las reuniones.</p> <p>Se elaborará <b>memoria de las actividades realizadas,</b> evaluación del curso y propuestas de mejora.</p>
<b><u>COMISIÓN COORDINACIÓN PEDAGÓGICA</u></b>	<p>La <b>COCOPE</b> estará integrada por: <b>director/a + jefatura de estudios + coordinadores de ciclo + si lo hubiera especialista SPE o GPM y maestro/a P.T.</b></p> <p>Secretario/a persona de menor edad.</p> <p>Atribuciones de conformidad a art. 83 del D. 233/97.</p> <p>El calendario de reuniones y programa de actividades se incluirá en P.G.A.</p> <p>Las reuniones se convocarán por presidente/a de la comisión (director/a).</p>
<b><u>TUTORÍA</u></b>	<p>Tutoría y orientación del alumnado forman parte de función docente. <b>Cada grupo de alumnos tendrá tutor/a, designado por director/a a propuesta de jefatura de estudios y de conformidad a criterios de claustro.</b> Los tutores/as será preferentemente maestros/as con destino definitivo. Las funciones serán las atribuidas en art. 85 de D. 233/97.</p> <p><b>Coordinación del trabajo de tutorías por jefatura de estudios,</b> con reuniones necesarias.</p> <p>El/la tutor/a informará por escrito, <b>tras sesiones de evaluación,</b> a los padres de su grupo sobre el proceso educativo de sus hijos/as. Se reunirá con los padres, al menos una vez al trimestre, para asuntos de interés general. Se entrevistará particularmente con padres por invitación propia o a solicitud de los mismos.</p> <p>El SPE/GPM asesorará a las tutorías, en colaboración con coordinación de ciclo y dirección de jefatura de estudios. Jafatura de estudios convocará al menos 3 reuniones conjuntas por curso.</p>
<b><u>OTRAS FUNCIONES DE COORDINACIÓN</u></b>	<p>Los <b>maestros/as no tutores podrán desempeñar otras tareas</b> para la organización y buen funcionamiento del centro, aprovechamiento de medios audiovisuales y tecnologías de información/comunicación. Asignación y nombramiento con idéntico proceso que tutorías.</p> <p>Jefatura de estudios especificará las tareas, de conformidad a criterios del claustro.</p> <p>El/la directora/a propondrá coordinador/a de TICs con formación/experiencia suficiente.</p>

**4. PERSONAL DOCENTE**

<b><u>HORARIO PERSONAL DOCENTE</u></b>	<p><b>Sigue vigente el bloque II (horario del personal docente) del anexo I de la Orden 20-06-92</b> en lo que se refiere a distribución y adecuación del horario, horario de los órganos unipersonales y de gobierno, así como el cumplimiento del horario por parte de maestros/as.</p>
	<p>La distribución horaria asegurará la atención de las áreas curriculares de cursos/grupos.</p> <p><b>Para la distribución horaria considerar:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plantilla del centro.</li> <li>• Adscripción del profesorado a los distintos puestos.</li> <li>• Habilitaciones de maestros/as.</li> <li>• Disponibilidad de maestros/as del centro.</li> <li>• Carácter orientativo de los horarios semanales legales.</li> <li>• Posibilidad de agrupamientos del alumnado en áreas.</li> <li>• Organización general del centro.</li> </ul> <p><b>Especialidad de Lengua Extranjera:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En centros con profesorado suficiente para impartir dos idiomas extranjeros, como única</li> </ul>

**DISTRIBUCIÓN  
HORARIA  
ESPECIALIDADES**

opción, se propondrá la elección de uno de ellos. Se exigirá continuidad del alumno para finalizar el nivel.

- Los grupos se constituirán con un mínimo de 10 alumnos/as siempre que no corra riesgo del profesorado.
- Caso de insuficiencia de disponibilidad horaria del especialista, el horario no cubierto se asignará a otro/a maestro/a del centro que estuviera habilitado, si lo hubiera.

**Especialidad de Educación Física:**

- Caso de insuficiencia de disponibilidad horaria del especialista, el horario no cubierto se asignará a otro/a maestro/a del centro que estuviera habilitado, si lo hubiera.

**Especialidad de Música:**

- Los/as maestros/as adscritos a Música atenderán de forma prioritaria las necesidades de estas enseñanzas en Primaria.
- Caso de insuficiencia de disponibilidad horaria del especialista, el horario no cubierto se asignará a otro/a maestro/a del centro que estuviera habilitado, si lo hubiera y una vez atendidas las necesidades a las que está adscrito dicho maestro/a.

**Especialidades de Educación Especial (Pedagogía Terapéutica/Audición y Lenguaje):**  
**Atenderán prioritariamente al alumnado con NEE, con las siguientes funciones:**

- Participación en la COCOPE.
- Coordinar, con otros profesionales, la detección/valoración/seguimiento alumnado con NEE.
- Colaborar con tutorías en elaboración de adaptaciones curriculares.
- Intervención directa con alumnado NEE.
- Informar y orientar a padres del alumnado en el que interviene.

**Especialidad de Educación Infantil:**  
 La **asignación de tutorías** en 2º Ciclo Educ. Infantil será realizada por la Dirección, a propuesta de Jefatura de Estudios y de acuerdo a criterios del claustro.  
 Las **funciones del/de la maestro/a sin tutoría seguirán los siguientes criterios:**

- Será miembro del equipo de ciclo y participará en concreción currículo/programaciones/materiales curriculares/evaluación del ciclo.
- Atenderá al alumnado en caso de ausencia del/de la maestro/a tutor/a.
- Apoyará las unidades del ciclo, especialmente en el período de adaptación.
- Colaborará con tutores en actividades de pequeño grupo/atención individualizada/fuera del recinto escolar/talleres...
- Podrá desempeñar tareas de coordinación de ciclo.
- Sustituirá al coordinador/a cuando éste/a desempeñe tales funciones.

Los maestros/as de E.I. podrán ser asesorados por los especialistas.

**5. ENSEÑANZAS**

**EDUCACIÓN  
INFANTIL**

**Currículo y contenidos educativos:** Decreto 38/08.

**Evaluación e información a las familias:**

- Conforme a la Orden de 24 de junio de 2008.
- Evaluación del aprendizaje del alumnado en términos cualitativos (progresos efectuados/medidas complementarias).
- La evaluación será eminentemente formativa, no tiene carácter de promoción/calificación.

**Incorporación a la etapa y entrevistas a familias:**

- Previo al inicio de curso se convocará a las familias a reunión (funcionamiento centro, aspectos de colaboración/participación).
- La incorporación en 1º curso del 2º ciclo EI (Infantil-3años) en grupos de 5 alumnos/día, incorporando el grupo del día anterior.
- Prioridad en incorporación:
  - ✓ Existencia de hermanos en el centro.
  - ✓ Necesidades familiares (trabajo de los padres).
  - ✓ Otras circunstancias a valorar.
- En septiembre, en el caso del alumnado que inicia la escolarización, se realizará la entrevista inicial con los padres, el modelo de entrevista formará parte del historial académico. En dicha entrevista se entregará calendario de evaluación e información a las familias.
- Al menos trimestralmente se dará a las familias un informe de los progresos y medidas complementarias del alumno/a. El modelo de informe figurará en Proyecto Educativo.

**Contenidos educativos en E.I.:**

- Se organizarán en áreas de ámbitos propios de la experiencia y desarrollo infantil. Unidades

	<p>globalizadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Metodología basada en experiencias, actividades de aprendizaje y juegos, ambiente de confianza para potenciar autoestima e integración social.</li> <li>• Contenidos organizados en las siguientes áreas: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Conocimiento de sí mismo y autonomía personal.</li> <li>✓ Medio físico, natural, social y cultural.</li> <li>✓ Los lenguajes. Comunicación y representación.</li> </ul> </li> <li>• Distribución temporal flexible, que permita los ritmos de aprendizaje, juego y descanso.</li> </ul> <p><b><u>Enseñanza de la Religión:</u></b> No discriminación por el hecho de recibir o no dicha enseñanza. Atenerse a disp. adic. única del R.D. 1630/06 y disp. adic. única del Decreto 38/08.</p>	<table border="1"> <tr> <td style="background-color: #00b050; color: white; padding: 5px;"> <b>P.M.R.</b>  <b>septbre 2010</b> </td> </tr> </table>	<b>P.M.R.</b> <b>septbre 2010</b>
<b>P.M.R.</b> <b>septbre 2010</b>			

<b><u>EDUCACIÓN PRIMARIA</u></b>	<p><b><u>Currículo:</u></b> Conforme al Decreto 111/07, de 20 de julio.</p> <p><b><u>Horario Escolar:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conforme a Orden 28 agosto 2007.</li> <li>• El horario lectivo será de 25 sesiones semanales, con la inclusión del recreo.</li> <li>• El recreo, o período de descanso diario en la jornada de mañana, será en las horas centrales y como máximo de 30 min., detrayendo proporcionalmente este tiempo a las áreas.</li> </ul> <p><b><u>Evaluación y promoción:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conforme a lo dispuesto en la Orden 13 diciembre 2007.</li> <li>• La cumplimentación de la documentación oficial de conformidad a Resolución 5 marzo 2008.</li> </ul> <p><b><u>Evaluación diagnóstica:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Derivada de L.O. 2/06 (art. 21). En Comunidad Valenciana dicha evaluación se realizará a lo largo 3º trimestre 2010/11. Regulada por Orden 11 abril 2006.</li> <li>• Se realizará al finalizar el 2º Ciclo de Primaria.</li> <li>• Objetivo: comprobar el grado de adquisición de las competencias básicas del currículo.</li> <li>• Durante este curso se evaluarán las siguientes competencias: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Tratamiento de la información y competencia digital.</li> <li>✓ Competencia en comunicación lingüística.</li> <li>✓ Competencia matemática.</li> </ul> </li> <li>• El equipo directivo del centro organizará/coordinará/garantizará la aplicación/corrección de pruebas.</li> <li>• Carácter informativo/orientador de la evaluación.</li> <li>• Los centros recibirán informe de resultados que se comunicará a claustro y C.E.</li> <li>• Inspección Educativa supervisará el proceso de evaluación.</li> <li>• Colaboración de los órganos de gobierno/participación en control y gestión en la evaluación.</li> </ul> <p><b><u>Enseñanzas de Religión:</u></b> No discriminación por el hecho de recibir o no dicha enseñanza. Atención educativa para el alumnado que no reciba enseñanzas de Religión. Atenerse a disp. adic. primera del R.D. 1513/06 y disp. adic. segunda del Decreto 111/07.</p> <p><b><u>Premios extraordinarios y mención honorífica en la etapa:</u></b> Conforme a lo dispuesto en la Orden 59/2010.</p>
----------------------------------	--

## 6. ALUMNADO

<b><u>DERECHO/DEBERES ALUMNADO</u></b>	Es de aplicación el Decreto 39/08.
--	------------------------------------

<b><u>RECLAMACIÓN CALIFICACIONES</u></b>	<b>Conforme a lo establecido</b> en Orden 23 enero 1990 y Resolución 23 enero 1990. El/la tutor/a deberá informar al alumnado explícitamente del contenido de la normativa.
--	--

<b><u>ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO O COMPENSACIÓN</u></b>	<b>De aplicación la siguiente normativa:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Decreto 39/98. Ordenación de la educación para la atención del alumnado con N.E.E.</li> <li>- Orden 16 julio 2001. Atención al alumnado con N.E.E. escolarizado en Infantil y Primaria.</li> <li>- Orden 11 noviembre. Procedimiento elaboración dictamen para escolarización con N.E.E.</li> <li>- Orden 15 mayo 2006. Modelo de informe psicopedagógico.</li> <li>- Orden 14 julio 1999. Flexibilización del período de escolarización.</li> <li>- Orden 4 julio 2001. Atención al alumnado con necesidades de compensación educativa.</li> <li>- Orden 21 noviembre 2006. Atención hospitalaria y domiciliaria.</li> </ul>
--	---

De conformidad a Ley 8/08 cada centro se adscribirá al centro de salud más próximo para recibir la necesaria atención sanitaria específica. Dicha adscripción viene regulada en art. 4 de Orden 20 julio 2009 donde se determina la comunicación del alumnado con enfermedades crónicas

P.M.R.  
septbre 2010

### ALUMNADO EXTRANJERO

- En **admisión/matriculación** tener en cuenta la Resolución 9 febrero 2005, en aplicación de L.O. 4/00 y R.D. 2393/04 sobre derechos y libertades de extranjeros en España.
- **Homologación/convalidación de títulos y estudios extranjeros:** Resolución 9 febrero 2005 (Instruc. I). Orden 3305/02 (incorporación del alumnado hasta el 30 marzo), después de 30 marzo valoración inicial previa a la incorporación del/de la alumno/a.
- Es **preceptiva la evaluación en junio** de este alumnado. Por desconocimiento lengua vehicular podrá no ser evaluado a lo largo del curso académico.

## 7. MATRÍCULA

### NORMAS GENERALES

De conformidad al Decreto 33/07 **la matriculación en centro público/concertado supondrá el respeto al PEC y “carácter propio”**.  
Los centros públicos/concertados **mantendrá escolarizado al alumno hasta el final de enseñanza obligatoria**, excepto cambio por voluntad familiar o aplicación normativa de convivencia en los centros.

### DOCUMENTOS DE MATRÍCULA

De conformidad a Orden 27 abril 2007, **para formalización de matrícula, además de la solicitud se aportarán:**

- a) Libro de familia o certificación de la inscripción de nacimiento en Registro Civil. Se acreditará en esta documentación el cumplir los requisitos de edad.
- b) En alumnado procedente de otro centro: Certificación de baja con expresión de situación académica, conforme a modelo vigente y constanding estudios realizados.
- c) Informe de Salud Escolar (Orden 27 febrero 2002).

**Caso de que en momento de matrícula no se pueda aportar toda la documentación**, matriculación condicionada a la posterior entrega, excepción hecha de certificación de la situación académica.

### NÚMERO IDENTIFICATIVO ALUMNO (NIA)

La **Orden 29 abril 2009 regula el N.I.A.**  
El N.I.A. lo asigna Consellería de Educación por procedimiento art. 4º de orden citada.  
Constará en toda la documentación oficial del alumno/a.  
Los centros emitirán una tarjeta como documento acreditativo del N.I.A.

## 8. COLEGIOS RURALES AGRUPADOS

### NORMAS GENERALES

Orden 15 mayo 1997. Constitución de colegios rurales agrupados.  
Orden 10 mayo 1999. Adaptación de las normas del Reglamento Orgánico y Funcional a los colegios rurales agrupados.

## CONSIDERACIONES FINALES

1. Este anexo a la resolución de 29 de junio 2010 será de aplicación para el curso 2010-11 en los centros docentes públicos. En los centros concertados será de aplicación, con carácter supletorio, en lo referido a los apartados relativos a enseñanzas, alumnado y matrícula.
2. Los centros de Educación Primaria que transitoriamente impartan 1º y 2º ESO se regirán por esta resolución, complementándose la parte de enseñanzas en ESO con normativa vigente al respecto.
3. La Dirección de cada centro cumplirá y hará cumplir lo establecido, igualmente adoptará medidas para su conocimiento por la comunidad educativa.
4. Inspección Educativa velará por el cumplimiento.
5. Las direcciones territoriales de Educación resolverán en el ámbito de su competencia los problemas surgidos en la aplicación.